

ABUSO DE AUTORIDAD Y OBEDIENCIA CRISTIANA*

Prof. Mons. Angel Rodríguez Luño**

Este documento se divide en dos partes. La primera ofrece algunas consideraciones sobre la delincuencia desde una perspectiva próxima a la criminología. La segunda es de carácter teológico.

I

El tema que nos ocupa es muy complejo, tiene mil facetas y puede estudiarse desde muchos puntos de vista. El espacio de que dispongo sólo me permitirá tratar dos o tres cuestiones que me parecen más relevantes. Se presuponen cuestiones doctrinales generales sobre el fundamento y la naturaleza de la autoridad en la Iglesia.

Las dramáticas experiencias de los abusos, surgidas en los últimos años, han generado desconfianza en la Iglesia, y han suscitado la idea de que el ejercicio de la autoridad en la Iglesia puede entrañar un riesgo.

La reflexión jurídica y sobre todo teológica sobre los abusos tiene una limitación metodológica que conviene tener presente. Toda reflexión está de alguna manera condicionada por la experiencia de la que se parte. En términos generales, la reflexión teológica parte siempre de la experiencia de la fe. Dentro de esta experiencia, sin embargo, es posible partir de algunos aspectos particulares, ya sean hechos de la historia de la Iglesia, experiencias espirituales de un santo o de una realidad eclesial antigua o nueva, controversias teológicas, etc. La reflexión sobre los abusos presenta una dificultad particular. No es difícil comprender que es muy problemático querer elaborar una teoría de la personalidad basándose *únicamente* en la experiencia de sujetos esquizofrénicos y psicóticos, del mismo modo que sería arriesgado estudiar el matrimonio únicamente desde la perspectiva del fracaso conyugal. Se podría llegar a la conclusión de que lo mejor sería eliminar la institución del matrimonio. Suprimido el matrimonio, suprimidos los fracasos matrimoniales. Tomar como punto de partida la terrible realidad de los abusos puede llevar a considerar la autoridad eclesial fundamentalmente como un riesgo. Pero, por otro lado, ha habido abusos, por lo que es necesaria una reflexión sobre ellos. Será tarea nuestra llevarla a cabo con equilibrio y rigor, evitando absolutizar perspectivas que, aun siendo verdaderas, son parciales.

Personalmente, estoy algo perplejo sobre la conveniencia de centrarse en la idea de la relación asimétrica. Esta perplejidad mía se debe a dos razones. La primera es que la mayoría de las re-

* Texto de mi intervención en el Expert Meeting “Autorità e mediazione: le relazioni asimmetriche nella Chiesa”, que tuvo lugar en la Universidad Pontificia de la Santa Cruz (Roma) el 17 de febrero 2023.

** Profesor emérito de Teología Moral Fundamental, Universidad Pontificia de la Santa Cruz: arodriguezl@pusc.it

laciones de colaboración social son en cierto modo asimétricas. Relaciones de colaboración social absolutamente simétricas, es decir, simétricas desde todos los puntos de vista posibles, hay pocas, y quizá ni siquiera una. La asimetría está presente en la Iglesia, en el matrimonio, en la familia, en la universidad, en la política, en el ejército, en el mundo de la empresa y del trabajo, en el mundo del deporte y del espectáculo, e incluso en las relaciones entre amigos, donde con frecuencia el hecho de que una personalidad fuerte y dominante esté junto a otras más débiles o inseguras crea asimetrías evidentes. Hablar de perversión de una relación asimétrica es hablar de perversión de una asociación social y, en definitiva, es simplemente hablar de perversión. Ni que decir tiene que toda perversión implica un contexto social que la hace posible, ventajosa y de bajo riesgo para el delincuente, del mismo modo que cada contexto social tiene sus propias características que hacen que las perversiones sean más o menos graves, y más o menos dañinas.

La segunda razón procede de una perspectiva criminológica¹. Sabemos que existen diferentes escuelas de criminología, y algunas se inclinan por el enfoque neurobiológico; otras, por el psicológico; otras, por el sociológico, correspondiendo más o menos a la idea que se tiene sobre las causas de la delincuencia. A mí me parece más razonable la opinión de quienes sostienen que en la delincuencia confluyen una multiplicidad de elementos y circunstancias, algunos de carácter intrapersonal, otros de orden estructural y social.

Según este último punto de vista, es posible distinguir dos tipos de delincuentes o, en nuestro caso, de abusadores.

1) El primer tipo serían aquellos que se ven impulsados a delinquir por fuertes impulsos intrapersonales, razón por la cual se arriesgan a delinquir en la mayoría de las situaciones en las que se encuentran.

2) Al segundo tipo pertenecerían aquellos que, desde el punto de vista caracteriológico, no están más predispuestos al delito que las personas que no delinquen, pero que se han encontrado en una situación en la que una persona “media” podría haber cometido el delito, por lo que puede considerarse que en este segundo tipo el delito responde en su mayor parte a un estímulo externo. En este segundo tipo, habrá algunos sujetos para los que, en una situación dada, el delito responde a una valoración “racional” en términos de ventajas y costes: la situación en la que se encuentran les permite obtener ventajas con un nivel de riesgo bajo o muy bajo; y habrá otros sujetos para los que, en cambio, el delito podría considerarse como una reacción ante una situación que tiene algo de extremo o excepcional.

En aras de la exhaustividad, cabe añadir que, ciertamente, algunos abusadores se sitúan entre el primer y el segundo tipo, es decir, tienen impulsos internos que les impulsan hacia el delito y se encuentran una circunstancia favorable para cometerlo.

Estas consideraciones me parecen pertinentes desde varios puntos de vista. Está claro, por ejemplo, que para los que pertenecen al primer tipo (personas impulsadas por fuerzas intrapersonales) es necesaria una pena que también tenga como objetivo la incapacitación (es decir, poner a la persona en condiciones de no poder repetir el delito) y, si es posible, la rehabilitación, para lo cual

¹ Aquí sigo la opinión de Ernest Van den Haag, *Punishing Criminals. Concerning a Very Old and Painful Question*, Basic Books, Nueva York 1975, pp. 80 y ss.

sería útil tener un buen diagnóstico de las causas². Para los del segundo tipo, la pena puede tener sobre todo una motivación retributiva y disuasoria. Lo que me interesa decir ahora, sin embargo, es que hay un gran grupo de abusadores que se ven movidos a maltratar por fuertes impulsos intrapersonales. Aunque se establezcan normas, medidas preventivas, concepciones y estructuras que reduzcan al máximo la asimetría de la relación, etc., este tipo de abusadores no las acatarán y seguirán maltratando. A esto hay que añadir, mirando las cosas desde el otro lado, que también las personas más frágiles tienden fácilmente a no respetar las medidas de precaución y prevención, por lo que las medidas preventivas no serán eficaces cuando entran en una relación dos personas que, por diferentes motivos, tienden a no respetarlas, a veces sin percibir, al menos inicialmente, la peligrosidad de la relación que se está estableciendo. Por último, el mero aumento de las normas corre el riesgo de acabar destruyendo las relaciones normales de confianza, sin conseguir por ello eliminar los abusos de confianza.

Esto conduce nuestro razonamiento a otras tres consideraciones. La primera se refiere a la etiología de los impulsos que conducen a la delincuencia. Esta cuestión es demasiado amplia y difícil de abordar aquí. El hecho de haber iniciado mis estudios universitarios en 1968 me lleva a conceder una importancia considerable a los cambios culturales, morales y sociales que se produjeron en esos años. Para decirlo brevemente: cuando en una sociedad se proponen determinados fines como fines que todos deben alcanzar, sin que esos fines sean alcanzables para todos, quienes no pueden alcanzarlos por medios lícitos, o al menos "normales", pueden sentirse impulsados a alcanzarlos mediante comportamientos perversos y abusivos. No es de extrañar que en una sociedad altamente erotizada y ávida de poder se produzcan abusos sexuales y de poder, incluso en el ámbito eclesial. Pero ciertamente sería necesario un estudio más amplio, que no puede hacerse aquí, sobre la epidemia de ansiedad y soledad, que también afecta a las personas implicadas en las instituciones eclesiales.

La segunda consideración, referida ahora a los ambientes eclesiales, es que la prevención requiere ciertas medidas de prudencia, pero sobre todo una cuidadosa selección de los candidatos al sacerdocio, lo que a su vez presupone un conocimiento profundo de las personas. El miedo a ser invasivo, o a ser acusado de abuso de poder o de conciencia, así como otras legítimas disposiciones sobre el fuero interno, pueden de hecho dificultar el conocimiento en profundidad de las personas que aspiran al sacerdocio o a la vida religiosa. La circunstancia de que ciertos comportamientos considerados invasivos o excesivamente autoritarios hayan sido atribuidos a realidades eclesiales no precisamente "liberales", puede responder a un modo inadecuado por parte de esas realidades eclesiales de asegurar la idoneidad de las personas que van a ejercer una tarea pastoral. Con esto no apruebo ni critico nada. Simplemente expongo cómo, en mi opinión, se han desarrollado las cosas.

Otro capítulo es el problema de la insuficiente supervisión y transparencia en el pasado, así como la falta de atención a las víctimas. No tengo nada que añadir a lo que se ha escrito sobre el tema. Todos somos conscientes de los errores cometidos.

² Teniendo en cuenta la importancia de los elementos intrapersonales, también en relación con el diagnóstico y la rehabilitación, me deja muy perplejo que el derecho canónico considere el abuso de menores como un único delito. En mi opinión, desde un punto de vista psicológico y criminológico, el abuso de niños que no han alcanzado la pubertad y el abuso de adolescentes post-púberes, que sin embargo no han cumplido los 18 años, son cosas muy diferentes.

La tercera consideración se refiere al papel fundamental que debe desempeñar una adecuada formación, tanto por parte del clero y de los miembros de los institutos de vida consagrada, como por parte de los fieles que son objeto de la atención pastoral de los primeros. Se trata de un punto muy importante sobre el que quisiera detenerme más detenidamente, iniciando así la segunda parte de mi intervención, que será de carácter teológico.

II

En mi opinión, el punto central de toda la cuestión es la adecuada y profunda comprensión de la naturaleza y el valor de la libertad cristiana, imprescindible también para entender correctamente la naturaleza y el alcance de la obediencia, tanto de la obediencia en sentido estricto que el sujeto debe al superior jerárquico, como de la disposición del fiel hacia el acompañador espiritual o al líder carismático.

Todo buen cristiano, y más aún si es sacerdote o persona perteneciente a un instituto religioso o movimiento eclesial, tiene siempre presentes las palabras de san Pablo: «Tened entre vosotros los mismos sentimientos que tuvo Cristo Jesús»³. El cristiano quiere ser *alter Christus*, sabiendo que Cristo dice que su alimento es hacer la voluntad del que le envió y realizar su obra⁴. La conciencia y la libertad de Cristo son una conciencia y una libertad filiales, que viven para la voluntad del Padre. La conciencia y la libertad del cristiano son también conciencia y libertad filiales, que tienen su alimento en la voluntad del Padre, que aman y cumplen libremente. Se actúa libremente cuando se hace lo que se ama. El amor no puede no ser libre.

La esencia de la libertad no reside en la capacidad de elegir entre cursos de acción alternativos. Muchas veces existe esta posibilidad de elección. Pero no es la esencia. El Concilio Vaticano II dice que la libertad «es signo eminente de la imagen divina en el hombre»⁵, lo que presupone que Dios es libre en sí mismo, y no sólo como Creador. Dios es Amor⁶ y el amor no puede no ser libre. Los bienaventurados en el cielo aman y son libres, y no se encuentran en la situación de tener que elegir entre diferentes cursos de acción. Y también Cristo es libre, aunque se sienta vinculado a la voluntad del Padre. La libertad es esencialmente libertad de adhesión, de afirmación autónoma del bien porque es bueno, y no por otra razón. Me parece que en este sentido decía San Anselmo que la libertad es «*potestas servandi rectitudinem voluntatis propter ipsam rectitudinem*»⁷.

La relación entre la libertad del cristiano y la voluntad del Padre se realiza en gran parte a través de la mediación humana, que responde al carácter sacramental de la economía salvífica. Es la mediación de la Iglesia, y de quienes tienen en ella una autoridad legítima o un papel de acompañamiento, participando estos últimos del *munus sanctificandi*.

Esta mediación es una verdadera mediación, es decir, algo intermedio, y por tanto no puede sustituir a ninguno de los dos extremos de la relación: ni a Dios ni a la conciencia personal. Nadie

3 Flp 2, 5.

4 Cfr. Jn 4,34.

5 Concilio Vaticano II, *Constitución pastoral. "Gaudium et spes"*, n. 17.

6 Cfr. 1 Jn 4, 8.

7 San Anselmo, *De libertate arbitrii*, III; ed. Schmitt, I, 212.

puede erigirse en portavoz de Dios ni en dueño de la conciencia ajena, y a nadie le está permitido abdicar de su propia capacidad de decisión y de su responsabilidad ante Dios. La obediencia no es un remedio para las personalidades inseguras.

Lo que deben tener en cuenta, tanto los que gobiernan o acompañan, como los que obedecen o son acompañados, es que la obediencia cristiana es en el fondo una obediencia libre: se obedece o escucha porque y en la medida en que se busca y ama la voluntad del Padre, y el amor no puede ser sino libre: nadie renuncia a su libertad cuando hace lo que ama. La obediencia no sustituye la libertad del hijo hacia su Padre. Por otra parte, la relación con la voluntad del Padre vincula por igual a quien acompaña y a quien es acompañado. Ambos aman la voluntad del Padre y quieren cumplirla igualmente.

En mi opinión, un punto fundamental de la formación que deben tener todos los fieles, tanto los que desempeñan tareas pastorales como los destinatarios de la acción pastoral, es comprender cómo y por qué se gobierna o se acompaña, y cómo y por qué se obedece o se escucha. El “cómo” se refiere al modo que en cada caso se debe observar, lo que requiere mucho cuidado y mucho tacto.

Enumero a continuación, sin pretender ser exhaustivo, algunos puntos que se deberían tener en cuenta, tanto los gobernantes y los que acompañan como los que son gobernados o acompañados. Me referiré, pues, tanto a las cuestiones de gobierno como a las de acompañamiento espiritual.

Actuar con la intención de cumplir la voluntad del Padre exige moverse siempre en el ámbito de la doctrina católica y de las leyes generales de la Iglesia, en el ámbito definido por las Constituciones, Reglamentos y demás documentos aprobados que delimitan el ámbito de la misión vocacionalmente asumida. Ir más allá es arbitrario y comporta la violación de la legítima libertad de los fieles.

El verdadero acompañante espiritual ama la libertad de los que se dirigen a él y, por tanto, la respeta siempre. Su tarea no es de gobierno, ni de control, ni de dominio, ni de obtención de determinados resultados a cualquier precio. Consiste más bien en ayudar, en la medida en que le es posible y exigible, a que quienes se dirigen a él puedan unirse libremente a Cristo discerniendo y cumpliendo la voluntad del Padre sobre ellos. Debe cuidar de que la adhesión a la voluntad de Dios sea una adhesión autónoma, o, según palabras de San Anselmo citadas antes, al acompañante espiritual le interesa que la persona acompañada ejerza «el poder de observar la rectitud de la voluntad por la rectitud misma» y no por otra razón, ni interna ni externa, y en todo caso nunca por coacción física o moral.

En este sentido, es en mi opinión un error juzgar a una persona o una realidad eclesial fijándose sólo en la materialidad de lo que se hace. Formas muy radicales de vivir la pobreza o la obediencia pueden vivirse en perfecta libertad interior o en un contexto de coacción moral (sugiriendo, por ejemplo, que si uno no lo hace se coloca en un estado de enemistad con Dios merecedor del infierno). Y también formas más amplias y flexibles de vivir la pobreza o la obediencia se pueden igualmente vivir con total libertad interior o en un clima de compulsión.

Personalmente, también me deja perplejo la idea de que abrir la conciencia a otro suponga un aumento de la vulnerabilidad que cada uno pueda tener por naturaleza o por características personales particulares. Depende del clima de amor y respeto a la libertad o de falta de amor a la liber-

tad en que se produzca tal acto. En cualquier caso, lo esencial es la libertad, sabiendo bien que se actúa libremente cuando se hace lo que se ama. Si el fuego del amor se apaga, se puede ayudar a que se reavive, pero ni la compulsión, ni la laxitud, ni el silencio son la solución. Si no se puede amar, no hay más remedio que cambiar de estilo de vida. No siempre es fácil saber si esto es bueno o malo, y en cualquier caso será Dios quien lo juzgue.

Volviendo a los asuntos de gobierno, el amor a la libertad llevará generalmente a escuchar a la persona o personas implicadas antes de tomar una decisión en su contra, entre otras cosas porque hay información y circunstancias que sólo las personas implicadas conocen. Y si hay disputas, hay que escuchar a todas las partes: oír las dos campanas.

Salvo en casos verdaderamente excepcionales y por razones bien fundadas, se exige el cumplimiento escrupuloso de los procedimientos establecidos, que son una garantía para todos. El Código de Derecho Canónico establece claramente que, salvo en algunos casos bien determinados, los Obispos no pueden dispensar de las leyes procesales y penales⁸. También hay que tener mucho cuidado antes de proceder a una deroga, así como a no respetar el principio de irretroactividad de las leyes⁹, sancionado además en la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁰. Por último, sería bueno no olvidar las palabras del gobernador romano recogidas en los Hechos de los Apóstoles: «entre romanos, no es costumbre entregar a un hombre antes de que el acusado tenga delante de él a sus acusadores y la oportunidad de defenderse de la acusación»¹¹.

Probablemente habrá otras cuestiones, que serán abordadas por los participantes en esta reunión. Me parece que si en algo fallamos es en la cultura de la libertad. Este defecto existe, sin duda, en las personas que, por su fragilidad interior, son incapaces de vivir con libertad interior sus compromisos dentro de las instituciones eclesiales. Pero me temo que el problema es mucho más amplio y tiene raíces teológicas más profundas. Hay que entender hasta el fondo que la comunión con Dios, a la que estamos destinados, exige necesariamente que la libertad que Dios nos ha dado, aunque finita, es una verdadera libertad, que Dios respeta totalmente, y que quien pretende ayudar a los demás en nombre de Dios debe respetar también absolutamente¹².

8 Cfr. *Código de Derecho Canónico*, Canon 87.

9 Cfr. *Ibíd.*, cann. 9 y 1313.

10 *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10-XII-1948, Art. 11, 2: «Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito».

11 *Hch* 25, 16.

12 Traté el problema de la libertad en: *La libertà. Fondamenti teologici e scelte temporali*, en <https://www.eticaepolitica.net/eticafondamentale/ConfUrioLiberta.pdf>